

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL DE FECHA 8

DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

Concejales:

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D.^a Amagoia Arrastio Agreda

D. José María Lorenzo Napal

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

Excusa asistencia:

Secretaria:

D^a Begoña Olascoaga Echarri

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las dieciocho horas del día 8 de febrero de 2017, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de 14 de diciembre de 2016.

Se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada en fecha 14 de diciembre de 2016.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión anterior, sin que se haga observación alguna.

No existiendo reparos, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN 94/2016 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se concede la subvención a D.^a AROA ESCUJURI FERNANDEZ para los gastos de funcionamiento de la guardería de Monreal durante el año 2017.

RESOLUCIÓN N^o 95/2016 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda adjudicar los lotes de Leña de Hogar solicitadas.

RESOLUCIÓN 96/2016 DE 16 DE ENERO DE 2017 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se inicia de Oficio, expediente de baja por inscripción indebida de doña MARÍA APILANEZ ARROYO del domicilio de calle Miguel Zabalza, 13 de Monreal.

RESOLUCIÓN 97/2016 DE 24 DE ENERO DE 2017 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda la liquidación del

impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos correspondiente a CRISTINA RUIZ ESQUIROZ.

RESOLUCIÓN 98/2016 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. ^a IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda requerir a la Comunidad Foral de Navarra para que presente Declaración Responsable para la Legalización de las antenas instaladas en la Parcela Comunal 431 sita en la Higa de Monreal.

3.-Aprobación inicial de la ocupación de terrenos comunales para la obra de Depuradora de Monreal y Salinas. Aprobación del Pliego de condiciones reguladoras de la ocupación de los terrenos comunales.

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente tramitado para autorizar la ocupación de terrenos comunales en la obra de Depuración de Monreal y Salinas de Ibargoiti a favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Resultando que por Alcaldía se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Resultando que se ha incorporado el expediente la certificación de la Secretaria General en el que se acredita la descripción del bien y su carácter comunal.

Considerando que la ocupación de terrenos comunales se regula en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, exigiendo que se elaboren, y aprueben los correspondientes pliegos de condiciones, a la información pública de los mismos por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral.

Considerando que la aprobación del pliego de condiciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 87.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

De conformidad con todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Monreal acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ocupación de parte de las parcelas afectadas y el pliego de condiciones que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Someter el pliego de condiciones a información pública, mediante un anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles, al objeto de que puedan presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la documentación necesaria al objeto de que se proceda a la aprobación definitiva de la autorización.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES PARA LA OBRA DE DEPURACIÓN DE MONREAL Y SALINAS DE IBARGOITI

CLAUSULA 1ª. Objeto

El presente pliego de condiciones tiene por objeto la autorización para la ocupación de los terrenos comunales necesarios para la ejecución de la obra de Depuración de Monreal y Salinas de Ibargoiti.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.

CLAUSULA 2ª. Situación de los terrenos.

Se pretende realizar la ocupación temporal de parte de la parcela 306 del polígono 4 del Ayuntamiento de Monreal.

CLAUSULA 3ª. Clasificación jurídica.

Los bienes objeto de ocupación tienen la consideración de bienes comunales, propiedad del Ayuntamiento de Monreal.

CLAUSULA 4ª. Características de ocupación.

Ocupación para la instalación de la tubería de saneamiento de la obra de Depuración de Monreal y Salinas de Ibargoiti.

CLAUSULA 5ª. Afecciones.

Por lo tanto, se ocupan temporalmente un total de 1.470 metros cuadrados de terrenos comunales y colocación de dos registros.

CLAUSULA 6ª. Tipo de ocupación.

Ocupación temporal de las fincas comunales para la correcta ejecución de la obra Depuración de Monreal y Salinas de Ibargoiti.

CLAUSULA 7ª. Garantías.

No se considera necesario depositar antes del inicio de la obra fianza o aval bancario para responder por los daños y perjuicios que se produzcan tanto a bienes públicos como a terceros.

CLAUSULA 8ª. Plazo de la autorización.

El plazo de la ocupación será de 30 años pudiendo establecerse prórrogas. Las prórrogas deberán ser aprobadas mediante acuerdo del Pleno municipal.

El plazo de la ocupación comenzara a contabilizarse al día siguiente de la fecha de la Resolución del Director General de Desarrollo Rural.

CLAUSULA 9ª. Canon.

El canon a abonar por el solicitante de la ocupación será de 0 euros.

CLAUSULA 10ª. Otros pagos y tributos.

Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otro tributo o pargo por algún concepto que sea exigible por cualesquier de las Administraciones Publicas.

CLAUSULA 11ª. Daños.

El titular de la ocupación temporal será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLAUSULA 12ª. Reversión.

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines de motivaros la ocupación o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Así mismo, se producirá dicha reversión en el momento de la finalización del plazo de ocupación en el caso de no producirse nuevas prorrogas.

CLAUSULA 13ª. Devolución de los terrenos.

Al finalizar la ocupación, por incumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expedidos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o ocupación.

CLAUSULA 14ª. Sumisión a la normativa foral.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de noviembre.

Asimismo, acuerda el Pleno por unanimidad:

3º.- Requerir a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que a la finalización de las obras realizadas en cualquiera de los bienes de dominio público, comunales, caminos o vías públicas que se hallen afectas por las obras de la Depuradora, se dejará estas en el mismo estado en que se encontraban, reponiéndolas a su estado anterior.

4.-Dar cuenta de la Sentencia de Apelación de la Sala Contencioso-Administrativa del TSJN en el recurso interpuesto por Autovía del pirineo contra la Liquidación de la Contribución Territorial de 2015 correspondiente al tramo de autovía A-21 que transcurre por Monreal.

Se da cuenta de la Sentencia nº 27/2017 dictada por la Sala Contencioso- Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en grado de Apelación en el Recurso interpuesto por AUTOVIA DEL PIRINEO S.A. frente a la Sentencia del Juzgado nº 3 del mismo orden recaída en el Recurso Ordinario 282/2015, que declara conforme a derecho la Liquidación de la Contribución Territorial de 2015 por importe de 106.873,11 euros, correspondiente al tramo de autovía A-21 que transcurre por Monreal.

La Sala de lo contencioso- administrativo desestima el Recurso de Apelación interpuesto por AUTOVIA DEL PIRINEO S.A. y confirma íntegramente la Sentencia nº 122/2016 de fecha 24-05-2016 del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 3 de Pamplona, correspondiente al Recurso Ordinario 282/2015, imponiendo a la apelante las costas causadas.

5.- Adjudicación del contrato de asistencia para la redacción del Plan General Municipal de Monreal.

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto expediente tramitado para adjudicar el contrato para la adjudicación del contrato de Asistencia para la redacción del proyecto de Plan General Municipal de Monreal.

Visto que la licitación pública se ha tramitado mediante el procedimiento restringido con publicidad en el Portal de Contratación, cuyo resultado obra unido al expediente administrativo.

Visto el informe técnico emitido por los dos Técnicos de la Mesa y la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación.

Habida cuenta que en este procedimiento se han observado las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas del contrato de Asistencia para la redacción del proyecto de Plan General Municipal de Monreal.

Se acuerda por unanimidad:

1. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar definitivamente el contrato de asistencia para la redacción del proyecto de Plan General Municipal de Monreal a la empresa AL LUQUE, ASEGUINOLAZA YASOCIADOS, SLP y JURADO Y CABEZÓN, ARQUITECTOS SLP por el precio de 40.000 euros, sin incluir IVA.

2º.- Aprobar el gasto de financiación plurianual con cargo a las partidas de gastos Redacción Plan general municipal Monreal de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa, Doña Izaskun Zozaya Yunta, para la firma de los contratos administrativos y demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4. Publicar la adjudicación definitiva en el Portal de Contratación de Navarra y tablón de anuncios de la entidad; notificándola, así mismo, a cuantas empresas han participado en la licitación.

6.- Declaración del desierto del concurso del Albergue de Peregrinos. Acuerdo de adjudicación directa.

Se da cuenta de la finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitar el arrendamiento del local municipal destinado a Albergue de Peregrinos de Monreal, sin que se haya presentado solicitud alguna. El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 11 de octubre de 2016, tras haber permanecido en exposición pública en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón Municipal desde el día 23 de septiembre de 2016.

El Pliego de condiciones del arrendamiento del local destinado a Albergue de Peregrinos por el plazo de ocho años, fue aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2016.

En su virtud se acuerda por unanimidad de la Corporación municipal:

1º.- Declarar desierto el concurso convocado para el Arrendamiento del local municipal destinado a ALBERGUE DE PEREGRINOS.

Asimismo se da cuenta de los dos escritos presentados hasta el día de la fecha por vecinos de la localidad:

1º.- Escrito presentado por María Rosario Gambart Zozaya a fecha 11 de noviembre de 2016, manifestando que está dispuesta a llevar el arrendamiento del Albergue de Peregrinos por un precio de 1.000 euros.

2º.- Escrito presentado por Alicia Calvo Hernán a fecha 2 de febrero de 2016, por la que solicita el arrendamiento del Albergue de Peregrinos y oferta 1.500 euros de acuerdo con las bases aprobadas por el pleno.

El Artículo 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra determina que podrá realizarse el concierto directo para la adjudicación de los bienes

patrimoniales de las Entidades Locales cuando, celebrado el concurso, ésta quedara desierto por falta de proposiciones o por que las presentadas no se hayan declarado admisibles, siempre que el concierto directo se acuerde en las mismas condiciones y en un precio no inferior al anunciado en el Pliego aprobado.

Teniendo en cuenta que el Pliego aprobado por el Pleno establecía un precio mínimo de 1.500 euros y el concurso ha quedado desierto por falta de proposiciones, es posible realizar la adjudicación directa en favor de la proponente que solicita el arrendamiento del local municipal al mismo precio y en las mismas condiciones establecidas en el Pliego aprobado en su día por el Pleno de la Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2016, que fue asimismo publicada en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de edictos municipal.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por cinco votos a favor y uno en contra:

1º.- Adjudicar a Alicia Calvo Hernán el arrendamiento del local municipal destinado a ALBERGUE DE PEREGRINOS por el plazo de cuatro años, que se extenderá desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2021, al precio de 1500 euros anuales.

La adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones del arrendamiento aprobado en su día por el Pleno de la Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2016.

La solicitante deberá presar fianza definitiva en cuantía de 600 euros con anterioridad a la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes.

2º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa de Monreal para la firma del contrato y de cuantos documentos resulten precisos para la efectividad del presente contrato de arrendamiento.

7.- Aprobación de las Alegaciones a la propuesta de Mapa Local del Gobierno de Navarra.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por cinco votos a favor y dos en contra:

1º.- Aprobar el Escrito de Alegaciones y Consideraciones a la Reforma de la Administración Local del Ayuntamiento de Monreal.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos F N M C.

3º.- Notificar el presente escrito a todas las Mancomunidades en que se halla integrado el Ayuntamiento de Monreal: Mancomunidad de servicios Administrativos de Izaga, Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Noain, Mancomunidad de Residuos Sólidos Irati y Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

CONSIDERACIONES A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE NAVARRA.

Antecedentes.-

A lo largo del pasado año se inició por parte de la Federación Navarra de Municipios y Concejos un proceso de participación en orden a realizar un diagnóstico sobre la situación, necesidades y posibles mejoras de las entidades locales de Navarra.

Las distintas reuniones que se mantuvieron fueron recogidas en el Documento de propuestas sobre la reordenación de la Administración Local de Navarra que fue presentado ante la Asamblea de la Asociación y remitido al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Posteriormente, los últimos días de Diciembre, el Gobierno de Navarra hizo público el documento que obra en el presente expediente. Para darlo a conocer a las administraciones implicadas, los técnicos han convocado distintas sesiones de trabajo. Quien suscribe asistió a una reunión el pasado 9 de Enero en la que se presentaron las líneas principales de la propuesta, señalando así mismo que se trataba de una sesión explicativa ya que el momento del debate se produciría seguidamente, en lo que denominaron una segunda fase previa a la elaboración de los proyectos legislativos necesarios para la puesta en marcha de las nuevas administraciones que se propone crear, las Comarcas. Estimaron que este proceso podría estar culminado en junio.

Así mismo, el 27 de enero, asistí a una exposición similar a la indicada, que se impartió para los miembros de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, vista la inquietud que había generado este asunto.

En la actualidad, las entidades locales, guiadas por la FNMC, nos encontramos inmersas en una segunda fase de debate en la que se trata de valorar la propuesta de reforma elaborada por el Gobierno y manifestar la posición del municipio respecto a la comarca en la que se les ha incluido.

Pues bien, el Ayuntamiento de Monreal, y a pesar de la falta de concreción de la propuesta en algunos aspectos, tal y como reconocen sus redactores, considera que tiene suficientes argumentos como para realizar las siguientes consideraciones.

Consideraciones.-

Previamente a explicar el posicionamiento de Monreal, se considera imprescindible señalar que los argumentos que aquí se plasman se realizan desde la estricta óptica local y por lo tanto ajena a consideraciones de índole política. Tampoco se juzgan las propuestas presentadas económica y legalmente, ya que entendemos que será el propio Gobierno quien se encargue de redactar propuestas de ley ajustadas a derecho y que en segunda instancia la

Federación velará por los intereses de sus asociados. Del mismo modo, que opinamos que la reforma de la financiación local propuesta tan sólo podrá analizarse una vez se concreten las consecuencias económicas que conllevarían a los ciudadanos.

Es por ello que este escrito se centra únicamente en lo relativo en la propuesta del Gobierno de la creación de 13 comarcas en todo el territorio foral y la inclusión de Monreal en la Comarca del Prepirineo integrada por 15 municipios y una población de 7.206 hab.

El documento comienza enumerando los principios que han servido de guía para la elaboración de la propuesta. Indican que un elemento fundamental a lograr es el principio de cohesión territorial, en la búsqueda de reducción de los desequilibrios que existen en nuestra Comunidad.

Seguidamente, el sistema propuesto pivota en todo momento en el principio de autonomía de las entidades locales. Independencia y autonomía reconocida por la Carta Magna y desarrollada en las leyes orgánicas del Estado. En el supuesto que nos ocupa significa, bajo palabras de los propios redactores, que si una Ayuntamiento no desea pertenecer a una determinada comarca, bastará con que así lo haga saber. De hecho, ha habido otros Ayuntamientos que ya se han opuesto a la delimitación inicial fijada por el Gobierno y parece ser que han logrado nuevas delimitaciones comarcales.

Por último, imperan en la reforma propuesta los principios de eficacia en la prestación del servicio y el de subsidiariedad, que se traduce en que cada servicio debe prestarse por la Administración más cercana al ciudadano.

Debe en este punto analizarse la situación geográfica y social de Monreal en aras a despejar de qué modo pueden cumplirse en mayor grado los principios que se persiguen.

Monreal es un municipio de 480 hab. Situado junto a la Autovía del Pirineo, limítrofe a Noain. Apenas 15 minutos separan el núcleo urbano del pueblo con el centro de Pamplona, y de hecho, aunque la localidad cuenta con un buen grado de servicios, lo cierto es que la mayoría de la población activa desarrolla su trabajo en Pamplona y la Comarca,

Esto se plasma en un comportamiento demográfico distinto al resto de los municipios del prepirineo, ya que es la localidad que mas ha aumentado en el último año. Los indicadores de desempleo también son mas favorables que en el resto de las localidades cercanas al encontrarnos con la tasa de paro mas baja. Estos datos han sido recogidos en la memoria anual de CERDERNA del año 2016.

Entendemos que este comportamiento se debe a la dinámica que genera la cercanía a Pamplona y la accesibilidad a los puntos intensos de actividad. Es evidente que para Monreal la conexión a Pamplona y su comarca supone un aspecto fundamental para su desarrollo. Esta situación de hecho, supone el cumplimiento del primer principio ya que la cohesión territorial se logra al incluir dentro de unas determinadas administraciones, municipios de carácter eminentemente urbano, como puede ser Noain o Pamplona con otros de características bien distintas como Monreal, eminentemente rural, teniendo todos por igual participación en dichas instituciones. Así, mediante dicha participación, es posible dotar a estos últimos de unos servicios de otro modo impensables.

Esta propuesta de ordenación territorial es además la que se halla la vigente en el Plan de Ordenación Territorial de la Comarca. POT 3 de Navarra.

De lo expuesto anteriormente se deriva que en el supuesto de Monreal, el principio de eficiencia se cumple de mejor modo si la relación administrativa se produce en el entorno de la Comarca de Pamplona.

Analizadas las cuestiones de hecho y los movimientos poblacionales, corresponde en este punto relacionar la adscripción territorial donde se prestan los distintos servicios.

Desde el punto de vista educativo, Monreal cuenta con una escuela de primaria y seguidamente los alumnos se desplazan al instituto Noain para cursar la Enseñanza de Secundaria Obligatoria, finalizando los estudios de Bachiller en el instituto de la Plaza de la Cruz de Pamplona.

En el ámbito sanitario, contando con un consultorio médico construido en el año 2.011, el centro de salud adscrito es el de Noain.

También el Servicio Navarro de Empleo nos asesora desde la oficina situada en la c/Paulino Caballero de Pamplona.

Y por último, y desde el punto de vista testimonial, es obvio que las Asambleas de ANIMSA y de la FNMC como socios que somos se llevan a cabo en Pamplona.

De los tres servicios cuyas competencias van a residir, a la luz de la propuesta de reforma del Mapa Local, en la futura comarca, dos se prestan a Monreal desde la Comarca y el tercero, la MCP tendría capacidad suficiente para prestarlo como lo viene haciendo con otros Ayuntamientos integrados en ella.

Monreal está integrada en la MCP y en ella se han delegado el abastecimiento y la depuración de las aguas, de hecho está pendiente el inicio de las obras de una nueva depuradora para Monreal y Salinas de Ibargoiti con un presupuesto superior a 1.800.000 € .

En lo relativo a los Servicios sociales de Base, Monreal pertenece a la Mancomunidad de Noain y Beriain.

Tan sólo de las competencias propiamente fijadas para las nuevas comarcas, los residuos de Monreal que hoy se gestionan en la Mancomunidad de Irati permanecerían en el mismo marco geográfico.

Se da además la circunstancia que Monreal, a pesar de su pequeña entidad, es un municipio muy dinámico y comprometido, ya que la Alcaldesa es Consejera de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y un Corporativo preside la Mancomunidad del Servicio Social de Base.

Por último Monreal tiene mancomunados los servicios administrativos con los Ayuntamientos de Ibargoiti, Unciti, Izagaondoa, Urroz- Villa y Lizoain- Arriasgoiti contando con una sede administrativa en el municipio y unos servicios técnicos y administrativos muy satisfactorios y eficientes. La atención al ciudadano se realiza de modo inmediato, cumpliendo con el objetivo de subsidiariedad y cercanía de la administración.

Entendemos que el nivel de servicios y la calidad de vida que disfrutan nuestros vecinos, se ve mermada con la propuesta de incluir a Monreal en la comarca del Prepirineo puesto que nos alejaría territorialmente de los núcleos de servicios y decisión.

Ha de tenerse en cuenta que no existe conexión del transporte público entre Monreal y las posibles ciudades que pudieran considerarse sedes administrativas de la futura comarca y que los vecinos de Monreal desarrollan su trabajo mayoritariamente en la comarca de Pamplona.

Conclusiones.-

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Monreal acuerda manifestar al Gobierno de Navarra que se encuentra satisfecho con el modo en el que vienen prestando los servicios las Mancomunidades de las que forma parte voluntariamente y que por ello se muestra su oposición a la reforma del mapa local propuesta por el Gobierno en cuanto significaría la desaparición de las mismas. Todo ello sin obviar los procesos de mejora que deben implantarse y los retos que en estos momentos poseen las entidades locales.

Que para el hipotético caso de que la reforma del mapa local siguiera adelante, Monreal tendría que formar parte de la Comarca de Pamplona.

Que este Ayuntamiento se reserva nuevas consideraciones al Gobierno de Navarra conforme se desarrollen las líneas de la reforma propuesta y puedan existir nuevas cuestiones que vayan a causar perjuicios en los servicios y atención que precisan nuestros vecinos.

8.- Aprobación del Pliego para la adjudicación del contrato de Limpieza de los edificios municipales.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

- 1º.- Aprobar Licitación pública para la adjudicación del contrato de asistencia para la realización de los servicios de Limpieza de las Dependencias Municipales de Monreal.
- 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que regirá la contratación del servicio de Limpieza de las Edificios Municipales del Ayuntamiento de Monreal.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

Primera.- Es objeto del presente pliego de condiciones, establecer las bases para la contratación de los trabajos de limpieza de las dependencias municipales, del Ayuntamiento de Monreal, por un período de cuatro años, prorrogables por otros dos años más hasta un máximo de seis años; contados a partir de la firma del contrato de adjudicación o notificación del acuerdo de adjudicación de los trabajos.

El presente contrato tiene el carácter de administrativo y en ningún caso generará relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que el contratado deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, bien como trabajador por cuenta ajena o como autónomo, debiendo presentar justificante de alta dentro de los quince días siguientes a la adjudicación.

La no presentación del justificante de alta en la Seguridad Social será causa de rescisión del contrato con pérdida de la fianza provisional.

Segunda.- Los trabajos a realizar, son los siguientes:

- Limpieza diaria de las escuelas, de lunes a viernes durante el curso escolar.
- Limpieza del Consultorio al menos dos días por semana, martes y viernes, debiendo terminar los trabajos antes de la hora en que pasen consulta los facultativos.
- Limpieza Sala de Cultura, cuando se precise y en todo caso al menos un día a la semana.
- Limpieza de la segunda planta del edificio de la antigua casa del Maestro, cuando se precise y en todo caso una vez a la semana.
- Limpieza de las dependencias del edificio del Ayuntamiento un día por semana y cuando se celebre algún evento (Fiestas, Reyes, etc.), de modo que quede todo limpio para la siguiente jornada laboral.

- Limpieza inicial de los locales de las piscinas a principios de temporada y cuando se celebre en los mismos alguna actividad cultural o evento festivo-cultural que requiera una posterior limpieza.

- Limpieza de los Baños del Frontón, cuando se precise y en todo caso una vez a la semana.

- Se incluye en la contratación, el apoyo a empleados municipales en la limpieza de calles y limpiezas extraordinarias que puedan surgir, hasta cumplir un total de 830 horas anuales.

Tercera.- El precio base de licitación es de 12.306,00 euros anuales, IVA incluido, pagaderos mediante doce mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura, a nombre del Ayuntamiento de Monreal. El precio se presentará en sobre aparte, cerrado e individual, permaneciendo el sobre secreto hasta la apertura pública de la oferta económica.

Cuarta.- Para poder participar en el concurso, será imprescindible constituir una fianza provisional de 250 euros, la cual se elevará al cuatro por ciento del precio de adjudicación, para quien resulte adjudicatario definitivo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres:

Sobre 1 conteniendo la documentación administrativa y la Oferta técnica, en el que incluirán todos los documentos relativos a su capacidad de obrar y a los aspectos a valorar relativos a la experiencia, curriculum y cualidades del licitador. Asimismo se contendrá la Fianza Provisional.

Sobre 2 conteniendo la Oferta Económica, que permanecerá secreta hasta la apertura en acto público de la oferta económica.

Quinta.- La Mesa de Contratación estará formada por el Presidente: La Alcaldesa Izaskun Zozaya Yunta; el Teniente de Alcalde D. Juan Ignacio Labiano Lezaun, el Concejal Francisco Mateo Zabalza, la Secretaria del Ayuntamiento y la Interventora municipal, la cual realizará las valoraciones de las ofertas presentadas, proponiendo al Ayuntamiento la adjudicación a favor del ofertante que resulte con mejor puntuación.

La Mesa valorará no solamente el precio ofertado, sino también la experiencia, y cualidades profesionales del ofertante.

a) La oferta económica tendrá una puntuación de 60 puntos

b) La experiencia curriculum, y cualidades 40 puntos

Sexta.- La valoración de la oferta económica, se efectuará de la siguiente forma:

La oferta económica más ventajosa, se puntuará con 60 puntos, y las restantes inversamente proporcional a la baja ofertada, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Om} \times \text{Pm}}{\text{Op}}$$

- Om corresponde a oferta más baja

- Pm corresponde a puntuación máxima a otorgar

- Op corresponde a cada oferta que en concreto se va a puntuar

La valoración de la experiencia curriculum y cualidades

Para la valoración del punto b) de la base quinta, se tendrán muy en cuenta, los servicios prestados al Ayuntamiento, así como la experiencia profesional y laboral de los ofertantes, entendida en sentido amplio.

Por una parte se tendrán en consideración los servicios previos prestados al Ayuntamiento, así como la experiencia profesional en el sector de limpiezas y experiencia laboral previa de los ofertantes, dentro el sector Limpiezas.

Por otra parte se valorará la residencia en el municipio del solicitante, el conocimiento de los vecinos del municipio y su residencia, así como la disponibilidad que se aprecie por el Ayuntamiento para realizar los trabajos tanto a diario como durante los días de fiesta y fines de semana.

La presente licitación se tramitará por el procedimiento negociado y contará con al menos una ronda de negociación entre los licitadores que hayan presentado su solicitud de participación.

Dicha Ronda de Negociación versará sobre las Mejoras propuestas en relación con los Horarios y Frecuencias de las Limpiezas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Monreal.

Séptima.- Las solicitudes, se presentarán en la las oficinas del Ayuntamiento de Monreal, antes de las trece horas del día 15 de marzo de 2017, acompañadas del justificante de haber constituido la fianza provisional y el curriculum, así como una declaración jurada, de no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos por la Ley que impida contratar con la Administración y justificante de situación de alta en la Seguridad Social o compromiso de darse de alta en la Seguridad Social en el régimen de autónomos, en plazo de quince días desde la notificación de adjudicación de los trabajos.

Octava.- El presente contrato tiene una vigencia inicial de cuatro años, prorrogables por otros dos años más hasta un máximo de seis años. En el caso de que el licitador renuncie a la prórroga, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación de dos meses. Asimismo deberá comunicarse con la misma antelación la renuncia voluntaria por parte del licitador producida durante el período inicial de vigencia del contrato.

Se establece un período de prueba de dos meses, a contar desde la adjudicación de los trabajos, en el cual podrá rescindirse el contrato por parte del Ayuntamiento.

Novena.- El Ayuntamiento juntamente con la persona o entidad elegida, determinará los horarios de los trabajos a realizar, de común acuerdo entre las partes, y de no existir conformidad, será el Ayuntamiento, quien fije los mismos.

Todos los materiales de limpieza, correrán por cuenta del Ayuntamiento, si bien la persona o entidad contratada, vendrá obligada a efectuar su adquisición, en los establecimientos que le indique el Ayuntamiento.

Décima.- El Ayuntamiento solamente responderá del pago del remate, en el que se incluyen todos los gastos.

Undécima.- En todo lo no dispuesto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

9.- Aprobación del Pliego para la adjudicación del contrato de gestión de las Piscinas Municipales.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar Licitación pública para la adjudicación del contrato de asistencia para la gestión de las Piscinas Municipales de Monreal, incluidos los Servicios de Conserjería, Limpieza de Vestuarios, Mantenimiento de las Piscinas, Socorrismo y Servicio de Kiosco.

La adjudicación se tramitará por el Procedimiento Abierto inferior al umbral comunitario, con publicidad en el portal de Contratación de Navarra.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas que regirán la licitación y contratación del servicio de gestión de las Piscinas Municipales de Monreal, incluidos los Servicios de Conserjería, Limpieza de Vestuarios, Mantenimiento de las Piscinas, Socorrismo y Servicio de Kiosco.

Se transcribe a continuación el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobado:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONREAL PARA CUATRO AÑOS, CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS DEL 2017 A 2020/22 (CONSERJERÍA Y LIMPIEZA VESTUARIO; MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS, SOCORRISMO Y SERVICIO DEL KIOSKO).

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA.-

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la contratación de la asistencia en la gestión de las piscinas municipales para cuatro años prorrogables hasta un máximo de seis años, comprensivos de las temporadas 2017 a 2020/22, consistente en los servicios de Conserjería y limpieza; Mantenimiento de las piscinas; Socorrismo y Servicio del Kiosco, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones que figura como anexo nº 1.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de asistencia regulado en el artículo 176 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

El código CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

92610000 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

55000000 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento por aplicación del artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y la unidad gestora del contrato la Alcaldía.

3ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.-

El importe del contrato para la temporada del 2017 asciende a la cantidad de 20.500 euros al año, IVA excluido. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto. El valor estimado del contrato es de 123.000 euros, sin incluir IVA, incluidas todas las prórrogas y opciones.

Las entradas diarias serán ingresos en su totalidad para la adjudicataria. Serán también para la adjudicataria los ingresos íntegros que se perciban por la gestión del kiosko. Sin embargo será a cargo de la contrata los gastos que se devenguen de la elaboración de los informes pertinentes tanto para la apertura de las piscinas como del estado del agua.

No será a cargo de la adjudicataria la adquisición del material de limpieza y cloración, si bien deberá determinar los productos que deberán ser comprados por el Ayuntamiento.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato de asistencia es de **cuatro años**, prorrogables por otros dos años **hasta un máximo de seis años**. La prestación de las asistencias dará inicio en la temporada de verano de la anualidad 2017 y se extenderá hasta la temporada 2020, pudiendo prorrogarse como máximo hasta la temporada 2022. La temporada de verano será del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de la correspondiente factura.

A estos efectos los licitadores, en su solicitud, deberán indicar el precio anual, (desglosándose base e IVA), por el cual se comprometen a realizar el contrato. Dicha cantidad se facturará mensualmente, durante los meses de verano, en tres partes iguales, separando la base y el IVA correspondiente en vigor.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Acreditación de solvencia económica y financiera:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para daños derivados de la prestación del servicio, por importe de 300.000 €.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Acreditación de la solvencia Técnica y profesional:

- Relación de los servicios prestados durante los tres últimos años de igual o similar características del objeto de licitación que acrediten su capacitación profesional para la adecuada ejecución del contrato.
- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad.
- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el licitador es capaz de ejecutar, en los casos en que sea procedente, para la adjudicación de asistencia .
- Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La asistencia objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario** y con publicidad en el Portal de Contratación, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Monreal o por correo en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax (948 36 22 29) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente Pliego.

Sobre nº 2: “Documentación Técnica”:

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica.

Sobre nº 3: “Oferta Económica”

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio (anexo II), será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

A. Valor Técnico de la oferta..... 50 puntos

B. Oferta económica..... 50 puntos

1.- Proposición económica: con una valoración de 50 puntos a la oferta más baja. Resto de ofertas inversamente proporcional.

Para el cálculo se aplicará la siguiente regla de tres, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{O_m \times P_m}{O_p}$$

Valoración criterio precio = (Precio mínimo ofertado x 50) / Precio ofertado

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

Propuesta técnica: Se valorará la misma hasta un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

Proposición Técnica: se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Plan de Gestión y Programa de funcionamiento de Piscinas- Socorrismo y Kiosco-Bar: Servicios ofertados, horarios, actividades etc....20 puntos

2.- Incremento de horas, actividades y servicios en la prestación del contrato: 20 puntos. Se valorará la presentación de un calendario o programa en el que se establezca un mayor horario de apertura o de actividades y servicios programados.....20 puntos

3.- Presentación de Memoria de Actividades: Se valorará la presentación de una Memoria en la que se presenten las actividades que se pretendan realizar, así como el precio de cada curso y el número de personas que puedan ser usuarias del mismo.10 puntos.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los

supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta D^a Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa de Monreal

Suplente Presidenta: D. Juan Ignacio Labiano Lezáun

1º Vocal: D. Francisco Mateo Zabalza.

Suplente: Amagoia Arrastio Agreda.

2º Vocal D^a Isabel Azpiroz Cilveti.

Suplente: D^a José M^a Lorenzo Napal.

Interventora: La de la Corporación municipal.

Secretaria: La de la Corporación municipal.

11ª APERTURA DE PROPOSICIONES.-

En acto interno, procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Monreal.

Seguidamente, y también en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de "Oferta Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Por la Mesa, se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12ª.- ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

13ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.-

En el plazo máximo de **siete días** desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del período de suspensión de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Previamente el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Monreal, la garantía para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor del precio de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

No será admisible la cesión y subcontratación del contrato, sin perjuicio de las contrataciones de personal de carácter laboral que podrá realizar la empresa adjudicataria.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, le sean dadas por personal representante del Ayuntamiento.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad.

En ningún caso podrán realizarse contrataciones a través de empresas de trabajo temporal ó ETTs.

El adjudicatario deberá justificar antes del inicio de la prestación de las obras, el cumplimiento de cuantas disposiciones le sean de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y del Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

I.- REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista deberá cumplir los requerimientos pormenorizados de carácter medioambiental sobre el modo de ejecutar el contrato que tenga a su alcance:

1. La recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados;
2. la eficiencia energética de los productos o servicios;
3. el suministro de productos en recipientes reutilizables;
4. la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.

II.- REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista deberá cumplir los requerimientos pormenorizados de carácter social sobre el modo de ejecutar el contrato que tenga a su alcance:

5. la obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración en la medida de lo posible.
6. la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos o de medidas de integración de los inmigrantes en la medida de lo posible.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la ley Foral de Contratos Públicos, LF 6/2006 de 9 de junio, **se incorporan las siguientes obligaciones de carácter social para el adjudicatario:**

I.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de el ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

II.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

20ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.-

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

21ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, únicamente podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 105 y ss. de la Ley Foral 6/2002, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

22ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.-

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

23ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.-

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

24º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se podrá resolver por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo, llegada la fecha de vencimiento, el contrato quedará automáticamente resuelto.
- Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente contrato.
- Por incurrir la Empresa en alguno de los supuestos de prohibición para contratar de los señalados en el Art. 18 de la Ley Foral 6/2006 o concurrir alguna causa de incompatibilidad de las consignadas en el artículo 20 de la misma Ley.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación”.

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el Arts 124 y 165 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos, las siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- La variación en alza de forma unilateral de los precios fijados.
- El no mantenimiento de las Instalaciones en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- Exender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- Permanecer las Instalaciones cerradas por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de una temporada de piscinas, salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- El desarrollo de actividades delictivas en las Instalaciones o apoyo de las mismas
- La muerte del concesionario si se trata de persona individual o la suspensión de pagos o quiebra si se trata de persona jurídica.

25º.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:

En cualquiera de los supuestos anteriores, la resolución del contrato implicará la reversión inmediata al Ayuntamiento del uso de las Instalaciones, debiendo el contratista desalojar las instalaciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución.

Si la resolución se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá además, indemnizar los daños y perjuicios que se irroguen a la Administración.

25º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Corresponde a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos. Las resoluciones y dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.-

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Monreal, 8 de marzo de 2017.

ANEXO1

MODELO DE PROPOSICION ECÓNOMICA

Don/Doña....., mayor de edad, con NIF....., en nombre(propio o en representación de la Sociedad Mercantil....., con CIF.....y domicilio social en....., de la localidad de....., Código Postal....., Teléfono....., enterado del Pliego de Condiciones Administrativas, que rigen el Contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de **arrendamiento, de las Instalaciones Deportivas en Monreal, de Frontón Polideportivo -Piscinas, Bar y Control de las entradas al Polideportivo.**

HACE CONSTAR:

1º.- Que conoce el Pliego y demás documentos del expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

2º.- Que se compromete a:

A.- Gestionar el servicio de Piscinas Municipales, liquidando al Ayuntamiento de Monreal, la cantidad de.....euros anuales (en letra)(.....Euros)(en número) IVA incluido, por la gestión de las instalaciones municipales.

En Monreal a....., de.....2017

FIRMA

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

Don /Doña.....
con DNI nº....., Teléfono.....
con domicilio en....., calle.....
en nombre propio/ en representación de.....(táchese lo que proceda)

Don /Doña.....
con DNI nº....., Teléfono.....
con domicilio en....., calle.....
en nombre propio/ en representación de.....(táchese lo que proceda)

Enterado del anuncio de la licitación para la contratación de la Gestión de las Instalaciones Deportivas de Piscinas de Monreal y del Pliego de Condiciones que rigen el Contrato, se comprometo a su realización con sujeción estricta al Pliego, y adjunto los Sobres 1,2 y 3, conteniendo mi proposición.

Por todo ello, SOLICITA de V.I. ser admitido al Concurso de la citada contratación.

Monreal, a.....de.....de 2017

Firma

ANEXO 3

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR.-

Don/Doña....., mayor de edad, con NIF....., en nombre (propio o en representación de

la Sociedad Mercantil....., con CIF.....y domicilio social en....., de la localidad de....., Código Postal....., Teléfono....., enterado del Pliego de Condiciones Administrativas, que rigen el Contrato de gestión de Servicios públicos, por la modalidad de arrendamiento, de las Instalaciones Deportivas en Monreal, de Frontón Polideportivo -Piscinas, Bar y Control de las entradas al Polideportivo, tiene a bien **DECLARAR BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que cumple las condiciones exigidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos y las exigidas por el Pliego de Cláusulas Administrativas para contratar con las Administraciones Publicas y que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los Arts. 18 y 20 de la citada Ley Foral.

Monreal a.....de.....de 2017

FIRMA

10.- Mociones urgentes.

Por parte del grupo municipal BILDU se han presentado tres mociones:

1ª.- MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL INICIE LOS TRABAJOS DE MEJORA DE DOS CAMINOS DEL PUEBLO.

Solicita que el Pleno del Ayuntamiento de Monreal de inicio sin más dilación a los trabajos de adecuación del camino de la Bartzera a las Huertas y del Camino tras el parque de las piscinas.

2ª.- MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL PRCEDA A LA RETIRADA INMEDIATA DE LAS SEÑALES QUE PROHIBEN APARCAR EN LA CALLE MAYOR Y EN LA PLAZA DEL MERCADO.

Solicita que el Pleno del Ayuntamiento de Monreal proceda a la retirada inmediata de las señales que prohíben aparcar en la Calle mayor y en la Plaza del mercado.

3ª.- MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL SOLCITE AUTORIZACION AL GOBIERNO DE NAVARRA PAA LA COLOCACIÓN DE UN MONOLITO.

Solicita que el Pleno del Ayuntamiento de Monreal vote la elevación de una petición al Gobierno de Navarra para que este apruebe la ubicación de un monolito en el terreno situado entre la Carretera NA- 234 y la autovía A-21 señalada en el plano adjunto.

Sometida a votación la urgencia de las mociones, se aprueba por unanimidad.

Se procede a continuación al debate y votación de cada una de las mociones individualizadamente.

1ª.- MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL INICIE LOS TRABAJOS DE MEJORA DE DOS CAMINOS DEL PUEBLO.

El proponente de la moción Sr. Mateo Zabalza manifiesta que hay una demanda de los vecinos para el arreglo de los dos caminos, el camino de la Bartxera a las huertas y el camino tras el parque de las piscinas.

La Alcaldesa señala que justamente en el día de ayer llegó el estudio que el Ayuntamiento había encargado al Ingeniero de Montes de Sielba con el plano de los caminos y con la memoria valorada del plan de arreglo de caminos; la idea es incluir estos dos caminos dentro del proyecto elaborado por el Ingeniero de Sielba. Hay un estudio que se examinara y entonces se priorizaran las obras de adecuación de los caminos.

El Concejal Sr. Labiano manifiesta que se estaba preparando un proyecto con el ingeniero de montes; que el plan incluye varios caminos, entre los cuales están los dos a los que hace referencia la moción; que se estudiara el proyecto y el presupuesto y se sacara a licitación el arreglo de los caminos; el proyecto llegó ayer mismo y todavía no ha habido tiempo material de analizarlo.

Sometida a votación la moción, queda rechazada por dos votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

2ª.- MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL PRCEDA A LA RETIRADA INMEDIATA DE LAS SEÑALES QUE PROHIBEN APARCAR EN LA CALLE MAYOR Y EN LA PLAZA DEL MERCADO.

La Sra. Alcaldesa hace cita del Artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector publico, que recoge las causas de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, entre las cuales se contempla la de tener un interés personal en el asunto de que se trate.

La Concejala Sra. Amagoia Arrastio anuncia que se abstendrá del debate y votación de esta moción.

Sometida a votación la propuesta, queda rechazada por un voto a favor y cinco votos en contra.

En el turno de justificación del voto en contra, el Sr. José M^a Lorenzo expone los argumentos del grupo Gobierno municipal, como Portavoz del mismo, en contestación a la moción de EH-Bildu sobre aparcamiento de la plaza de mercado en los siguientes términos:

“En relación con el primer argumento esgrimido respecto al aumento demográfico que ha llevado aparejado una mayor necesidad de disposición de plazas de aparcamiento.

Debe ser respondido este argumento en que el Ayuntamiento ya previó esta contingencia y de hecho los ámbitos con aparcamiento restringido cuentan con zonas de aparcamiento muy próximas, zona de las eras y del barrio de abajo además de la propia parte superior de la plaza del mercado.

Parece que la propuesta ha sido precipitada y falta de fundamento, cuando ya se anunció a las Sra. Arrastio que esta medida viene avalada por un estudio de circulación que fue solicitado por esta Corporación y redactado por la policía foral en el año 2012 o 2013 cuya copia solicitamos sea incluida en este expediente para su justificación.

En base a este informe, que en su día fue aprobado por el pleno, se adquirieron las señales que se indicaron y seguidamente se colocaron varias de ellas como las prohibiciones de circulación en la c/San Martín o la que prohíbe la entrada al pueblo desde las huertas.

Solicitan un mayor diálogo y el establecimiento de alternativas mas beneficiosas y sin embargo en primer lugar en la conclusión piden que se eliminen y posteriormente se dialogue, si bien no realizan propuestas concretas de mejora del tráfico y la seguridad.

Se utiliza como argumento que existen otras calles mas estrechas en las que no se ha prohibido aparcar. Este argumento resulta de difícil defensa por quien lo esgrime ya que no queda mas que dar la razón en este punto a la moción y prohibir aparcar en esas calles, si no se ha llevado a la práctica es por que precisamente atendiendo a los intereses de los vecinos, se pensaba que la afección era menor y tampoco existían problemas de riesgo. Es evidente que por razones estéticas o de accesibilidad también convendría prohibirlo.

Con la medidas adoptadas en si día no se está eliminando el aparcamiento, ya que los vecinos pueden acceder a sus garajes y viviendas incluso aparcar durante el horario nocturno, se han ponderado distintos intereses y se ha considerado que prevalece la seguridad y disfrute de los niños de la plaza antes que el aparcamiento durante todo el día de los vecinos.

Opinan que la medida provoca masificación de otros espacios pero basta darse una vuelta por Monreal para comprobar que no existe problema de déficit de aparcamiento, ello debido, entre otros factores en que casi todas las viviendas, al igual que buena parte de las de la plaza posee garaje.

Con todo lo recogido se ha argumentado suficientemente el mantenimiento de las prohibiciones de aparcar en Monreal, ya que se basan en criterios de seguridad y disfrute de un espacio público céntrico principalmente por los niños. Es evidente que ha resultado determinante para la toma de la decisión, el hecho de que el colegio se encuentre situado en la Plaza del Mercado. A mayor abundamiento, todos somos conocedores que precisamente este hecho ha provocado daños materiales sobre vehículos. A ello se añade dar contestación a quejas recibidas de vecinos de la plaza que el aparcamiento les ha impedido poder salir de sus casas y todo ello unido a un mayor disfrute de los espacios públicos por el conjunto de la ciudadanía tanto en su uso como en la estética del lugar, sin duda un espacio emblemático de Monreal ya que es el único espacio cerrado dentro del casco.

Todo ello avalado por un estudio de tráfico realizado por la Policía Foral y aprobado en Pleno”.

3ª.- MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL SOLCITE AUTORIZACION AL GOBIERNO DE NAVARRA PAA LA COLOCACIÓN DE UN MONOLITO.

Sometida a votación la propuesta, queda rechazada por dos votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

11.- Informaciones de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado el proyecto de puesta en valor del Castillo de Monreal, bajo el título Monreal, Camino y Castillo al Programa Leader de ayudas, de la que se espera una subvención del 70% del coste del proyecto; se espera que en abril se ponga en marcha la licitación para su adjudicación.

Se informa de que se halla en marcha la convocatoria para la contratación de desempleados; se ha pedido una relación de desempleados y se hará una selección para contratar a una persona para los trabajos de digitalización y otra para la limpieza uy mantenimiento de calles.

Se da cuenta que se ha acordado asumir la gestión de la obra de “Despliegue de Banda ancha- red de acceso oriente de la cuenca” que el Plan de Infraestructuras Locales ha aprobado dentro del programa de Inversiones, dotándola de una subvención del 80%.

Asimismo se informa que dentro de la programación Local de inversiones que se solicitarán para el Plan de Infraestructuras Locales, se encuentra la de instalación de ascensor en la Casa Consistorial, así como la de Alumbrado Público y acondicionamiento del lavadero.

Por otra parte, se ha remitido el informe favorable de medio ambiente para el inicio de las prospecciones mineras por parte de Geoalcali.

Finalmente se da cuenta del proyecto para recogida de ropa que ha promovido la ONG Las Aguilas- Traperos de Emaus, por lo que habrá que habilitar un local para recogida de ropa usada.

12.- Ruegos y preguntas.

La concejala Isabel Azpiroz solicita pedir presupuesto para instalar hilo musical en el Consultorio Médico.

El concejal Paco Mateo solicita se traslade a la Brigada el recordatorio de los siguientes mantenimientos y arreglos:

1º.- Colocación de Farola en el barrio de abajo.

2º.- Poda del residencial del prado.

3º.- Colocación de bancos en el Camino de la Bartxera.

4º.- Limpieza del Camino de Salinas hasta la casa de Azparren ya que éste no puede acceder al garaje por estar lleno de zarzas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiún horas y veinte minutos del día, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.ª María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. José María Lorenzo Napal

D.ª María Isabel Azpiroz Cilveti

D. Jesús Mª Erburu Anchaño

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D.^a Amagoia Arrastio Agreda